

## 5. Apertura de proposiciones:

5.1 Lugar: En los locales de la Subdirección General de Transporte de Viajeros.

5.2 Fecha y hora: A las diez horas del día 24 de noviembre de 1986.

6. Documentación que deberán presentar los licitadores y forma de presentación:

6.1 Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, que a continuación se enumera, y en ambos el nombre del licitador, así como la inscripción «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zaragoza y Salou por Caspe y Gandesa».

6.2 Uno de dichos sobres contendrá:

6.2.1 La proposición en competencia, debidamente ajustada al modelo mencionado en el apartado segundo del presente anuncio.

6.2.2 Estudio económico redactado en la forma prevista en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), en el que se se justificarán las mejoras ofrecidas.

6.3 El otro sobre contendrá los siguientes documentos:

6.3.1 Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de la constitución a favor del Director general de Transportes Terrestres de la fianza provisional a que se refiere el apartado 3 de este anuncio, o aval bancario, en su caso. Dicho aval deberá encontrarse legitimado y, en su caso, legalizado con arreglo a las normas del vigente Reglamento Notarial.

6.3.2 Los que acrediten la personalidad y nacionalidad del interesado (documento nacional de identidad para las Empresas individuales y escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para las Sociedades). Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, que tratándose de Sociedades deberán figurar en el Registro Mercantil.

6.3.3 Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificado relativo a incompatibilidades establecidas por la Ley de 26 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27 sucesivo).

6.3.4 Las Empresas individuales, declaración jurada, o certificación tratándose de Sociedades, expresivas en uno y otro caso de que el concursante no se halla comprendido en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1965 y 13 de mayo de 1986).

6.4 Se advierte expresamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, que todos los documentos anteriormente relacionados han de presentarse en la forma indicada y dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Director general, Manuel Panadero López.

26946

**RESOLUCION de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982 por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas,

Esta Dirección tiene a bien convocar pruebas para dicha convalidación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concurrir a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Segunda.-Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en la Escuela Oficial de Turismo, plaza Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

Tercera.-A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento debidamente compulsado, que acredite la posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 13.600 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.-El plazo de presentación de instancias expira el día 8 de noviembre de 1986.

Quinta.-Los exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo, plaza Manuel Becerra, 14, Madrid, y comenzarán el día 17 de noviembre de 1986, a las diez de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.-Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo II.

Séptima.-El ejercicio será calificado entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.-Los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con los derechos académicos, profesionales y corporativos que les atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1986.-La Directora, Soledad Díez Picazo y Ponce de León.

## ANEXO I



Don .....  
con documento nacional de identidad .....  
domiciliado en .....

Expone: Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de fecha 23 de septiembre de 1986, a cuyo efecto acompaña:

Documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Justificantes de derechos de examen.

Ruega: A V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

Madrid, .... de ..... de 1986

(Firma)

## ANEXO II

1. Conceptos básicos: Capital financiero, leyes financieras, magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras: Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa: La Empresa turística como Empresa de servicio.
4. Desarrollo de la Empresa: Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbre y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías a escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste: Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: Métodos y técnicas.
11. El control del coste: Elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación en la Empresa. Objetivos y métodos.
14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios. Influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Políticas de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación donde recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.
18. Gestión del capital circulante. Políticas de créditos y cobros. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.

19. Diferentes sistemas de organización hotelera, tales como incidencia de la mecanización e informática, cadenas, «franchising».
20. Las relaciones hoteleras como proveedores y clientes. Especial consideración de la estacionalidad.
21. Alojamientos extrahoteleros. Problemática y forma de explotación.
22. Restauración problemática y nuevas tendencias.
23. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.
24. Transportes aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.
25. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades entre los viajes organizados.
26. Tendencias a la concentración y unión en las agencias de viajes.
27. Las agencias de viajes, tour-operadores y club de vacaciones como organizadores de viajes.
28. Principios generales de «marketing».
29. Estudio e investigación del mercado turístico; diferentes técnicas.
30. El producto o servicio turístico y el precio en el «marketing» turístico.
31. La promoción publicitaria como información para la venta.
32. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura del mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada, relaciones entre ambos.
33. Cambios periódicos y de estructura de la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde 1900. El período del auge turístico. La crisis de 1974.
34. El gigantismo empresarial. Transnacionales o multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.
35. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor. Tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26947** REAL DECRETO 2092/1986, de 1 de agosto, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico-artístico, una zona de El Sardinero, en Santander (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos incoó el 7 de julio de 1983 expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de una zona de El Sardinero, en Santander (Cantabria).

El citado expediente fue transferido para su tramitación a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, según lo dispuesto en el Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de cultura.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 21 de mayo de 1986, se ha considerado procedente la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de dicha zona.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio, se han cumplimentado los trámites preceptivos en la tramitación del expediente, según la normativa en virtud de la cual había sido iniciado: Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Regional de Cantabria, ha instado al Gobierno la declaración de bien de interés cultural del citado conjunto, acompañando un extracto del expediente con los datos necesarios para su declaración, así como los documentos gráficos requeridos.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria y a propuesta del Ministro de Cultura y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, una zona de El Sardinero, en Santander (Cantabria), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

### ANEXO QUE SE CITA

#### Delimitación

La zona es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Partiendo de la intersección de la calle de La Unión con la prolongación del lado sur del parque de San Martín (vértice 1), sigue por el lado sur del parque y las escalerillas de bajada a la avenida de Luis Carrero Blanco, también conocida como calle de San Martín de Abajo, y continúa por ésta hasta su intersección con la prolongación de la línea de la dársena oeste de la antigua Escuela de Náutica (vértice 2). Siguiendo por la línea litoral de la dársena citada continúa, en dirección este, hasta el límite de la finca del Club de Tenis con la del palacio de La Magdalena (vértice 3). Sigue este límite, pasa por delante de la puerta de acceso a la finca del palacio y prosigue por el límite de ésta con el club infantil hasta encontrar de nuevo la línea litoral (vértice 4). Sigue ésta, en dirección noroeste, hasta el balneario de «El Sardinero», plataforma del antiguo acuario (vértice 5).

Desde este vértice cruza perpendicularmente la avenida de Castañeda hasta alcanzar la calle de Panamá, por la que sigue hasta la avenida de Los Infantes (vértice 6); prosigue por ésta, en dirección este-oeste, hasta su unión con la avenida de Pontejos (vértice 7). Continuando por la misma avenida de Los Infantes hasta llegar a la avenida de Antonio Maura (vértice 8). Sigue por esta avenida hasta el final de la finca número 26 de la misma (vértice 9). Bordea esta finca hasta su confluencia con el límite de la señalada con el número 35 de la calle de Joaquín Costa, finca que queda fuera de la delimitación, cruza perpendicularmente la calle de Joaquín Costa (vértice 10) y, siguiendo en dirección norte-sur, recorre el muro de cierre entre el chalé «Los Pinares» y el hotel «Santamar» hasta llegar a la calle de Luis Martínez (vértice 11), siguiendo por esta calle hasta su intersección con la de Calatayud (vértice 12). Recorre la calle de Calatayud, en dirección norte-sur, hasta llegar a la calle de Pérez Galdós (vértice 13) y continúa por esta última calle, en dirección este hasta el límite exterior oeste de la finca del hotel «Real», frente al número 23 de Pérez Galdós (vértice 14). Se dirige por el límite citado hasta la prolongación teórica de la calle de don Daniel, incluyendo dentro del conjunto la primera línea de chalés de la avenida de Reina Victoria, desde el número 81 en dirección oeste y sin incluir éste (vértice 15). Alcanzada la calle de Don Daniel sigue por ésta hasta la travesía de Canalejas (vértice 16), por la que continúa, en dirección norte-sur, y, cruzando la avenida de Reina Victoria, se prolonga por la calle de La Unión hasta el vértice de partida.

**26948** REAL DECRETO 2093/1986, de 1 de agosto, por el que se regula el Patronato del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias, de Valencia.

El Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias se encuentra regulado por Decreto de 16 de enero de 1953, que determina la composición de su Patronato, y por Decreto 2517/1969, de 9 de octubre, que establece su actual denominación y fines.

Las modificaciones que a partir de ambas disposiciones han tenido lugar en la organización y competencia de las Administraciones Públicas aconsejan actualizar la normativa reguladora del Patronato a fin de adaptarla a la situación presente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Patronato del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias, dependiente del Ministerio de Cultura a